



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de enero de 2020
SDM-SC- 17169

Señor (a)
ELVIA MARIA NOVOA MARTIN
CARRERA 43 N° 22-26 Apto. 301 Edificio Naya
TELEFONO: 318-8575916
EMAIL: elvianovoa84@hotmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	☒ X4	Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
<i>de Luis Novoa</i>	<i>Luis Novoa</i>		
Centro de Distribución:	C.C.		
<i>11 FEB 2020</i>	<i>11 FEB 2020</i>		
Observaciones:	Observaciones:		
<i>C.C. 101000000</i>	<i>C.C. 101000000</i>		

REF: RTA-SDM-17417

Respetado(a) señor(a) **NOVOA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, frente al comparendo No. **N°11001000000022813506** del **01/30/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" y fue remitido a la dirección que se encuentra reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ELVIA MARIA NOVOA MARTIN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51665287
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 43 N. 22-26
Municipio:	BOGOTÁ
Teléfono:	6954080

Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil:	3100000000

Así como, en la siguiente imagen se muestra la guía de correspondencia en la cual se evidencia como al de devolución "**DIRECCIÓN ERRADA**", dicha dirección se encuentra errada ya que no cuenta con el número de apartamento (Apto. 301). Hecho que no es atribuible a esta administración.

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Se informa que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, artículo 8, párrafo 3, es responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificación en RUNT. Lo anterior se estableció en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el – Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en le RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de Notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.” (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, No fue notificado al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma de notificación dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 el cual estipula que:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

En tal sentido, respecto del comparendo antes mencionado la resolución de Aviso es la No. **116** de fecha **2019-02/19**.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 artículo 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la resolución sancionatoria No Resolución N. 343668 del

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

04/05/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

De esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Artículo 11 de la ley 1843 de 2017."

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Finalmente, se reitera que ante la solicitud de revocatoria objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: XIMENA ROJAS CORTÉS – ABOGADA SDM

Bogotá D.C., 28 de enero de 2020
SDM-SC- 17169

Señor (a)
ELVIA MARIA NOVOA MARTIN
CARRERA 43 N° 22-26 Apto. 301 Edificio Naya
TELEFONO: 318-8575916
EMAIL: elvianovoa84@hotmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-17417

Respetado(a) señor(a) **NOVOA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad, frente al comparendo No. **N°11001000000022813506 del 01/30/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*" y fue remitido a la dirección que se encuentra reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ELVIA MARIA NOVOA MARTIN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51665287
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 43 N. 22-26	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6954080	Teléfono móvil:	3100000000

Así las cosas, en la siguiente imagen se muestra la guía de correspondencia en la cual se evidencia como causal de devolución "**DIRECCIÓN ERRADA**", dicha dirección se encuentra errada ya que no cuenta con número de apartamento (Apto. 301). Hecho que no es atribuible a esta administración.

1111 591 1111 587		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
		POSTEXPRESS		YG217571807CD	
Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de entrega: 11280913		Fecha Pre-Admisión: 05/02/2010 17:03:54			
Requiere: Requiere:		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Central Movilidad / Subsecretaría Administrativa Dirección: Calle 12 N° 37 - 35 Referencia: 1100400000022913556 Ciudad: BOGOTA D.C.		Causal Devoluciones: ☒ RE Rechazo ☐ NI No existe ☐ NO No existe ☐ NO No existe ☐ NO No existe ☐ NO No existe ☐ G1 G1 ☐ N1 N1 ☐ FA FA ☐ AD AD ☐ FM FM Entrega No entregado Falta de Apertura Causada Faltas Mayor	
		Nombre/ Razón Social: ELMIA MAR A NOVOA MARTINEZ6510 Dirección: CR 41 N 22-26 Tel: 4954080310000000 Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111321227 D4pin: BOGOTA D.C.	
Valores: Peso Fisco(gms): 200 Peso Volumetrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Neto: \$2.80 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARANDO		Fecha de entrega: 05/02/2010 Distribuidor: UAC.CENTRO C.C.: 11280913	
		Observaciones del cliente: COMPARANDO		Fecha de entrega: 05/02/2010 Distribuidor: UAC.CENTRO C.C.: 11280913	
		Observaciones del cliente: COMPARANDO		Fecha de entrega: 05/02/2010 Distribuidor: UAC.CENTRO C.C.: 11280913	

Se informa que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, artículo 8, párrafo 3, es responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificación en RUNT. Lo anterior se estableció en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el – Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en le RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de Notificación, b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte.” (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, No fue notificado al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma de notificación dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 el cual estipula que:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

En tal sentido, respecto del comparendo antes mencionado la resolución de Aviso es la No. 116 de fecha 2019-02/19.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 artículo 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir la resolución sancionatoria No Resolución N. 343668 del

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

04/05/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

De esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.”

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

“En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT”.

Finalmente, se reitera que ante la solicitud de revocatoria objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


**CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO: XIMENA ROJAS CORTÉS – ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17802

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-17417/ ELVIRA MARIA NOVOA MARTIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-17169 d el 28 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

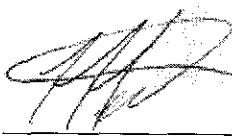
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

17417.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

